



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.554

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario
MOLINOS HARINEROS
Resolución 8255/2008
Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Miércoles 17 de diciembre de 2008

Bs. As., 12/12/2008

VISTO:

El Expediente Nº S01:0510641/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION,

y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 20, 53, 99, 117, 132, 146, 183, 201 y 221. Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 19, 52, 98, 116, 131, 145, 182, 200 y 220.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de

2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, dándose asimismo cumplimiento con lo ordenado en la misma, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y que se encuentra agregadas a fojas 18, 44, 50, 63, 74, 84, 94, 115, 130, 144, 180, 199, 219 y 234, correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 241, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

RESUELVE:

Art. 1 - Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON OCIENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.027.817,89), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2 - Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON OCIENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.027.817,89), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
- Ricardo Echegaray.

ANEXO

ANEXO PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO									
PERIODO 2008									
Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	
1 S01:014922 7/2008	Establecimiento La Vasquita S.R.L.	30-55722 847-7	3300003710030 00340003-0			45.968, 26			
2 S01:008218 7/2008	Agrícola del Plata	30-67795 103-2	0140999801200 00573292-5			71.400, 00	93.508, 56		
3 S01:005689 5/2008	Molinos Alejo Ledesma S.R.L.	30-70994 407-6	0200375501000 00020514-7	521.64 0,00	217.98 2,60	143.586 ,67	116.010 ,60		
4 S01:013568 1/2008	Comercial Rossi S.A.	30-60794 589-2	0200420801000 00004897-9			816.492 ,29			
5 S01:018622 0/2008	Molino Rawson S.A.	30-70917 684-2	1910001855000 10653184-6			552.288 ,43			
6 S01:005327 5/2008	Mar del Plata Harinas S.A.	30-65626 166-4	0140442901610 50060723-5		202.90 3,11				
7 S01:006493 0/2008	Molino Cañuelas S.A.C.I.F. I.A.	30-50795 084-8	1500009100005 90022192-8					5.102.4 74,05	
8 S01:015221 2/2008	Molinos Juan Semino S.A.	30-53692 870-3	3880726830000 00011803-4			1.985.4 47,87	1.910.4 56,78		
9 S01:013332 5/2008	Molinos MB S.A.	30-70869 989-2	0070197220000 00216922-4					247.658 ,67	
TOTAL					12.027.817,89				